



Orden Pública de Glendale Núm. 2020-13

Bajo la Autoridad de Emergencia de la Ciudad de Glendale

Fecha de emisión: 30 de julio de 2020

Exención de las tarifas de solicitud de permiso y concesión de certificados de ocupación temporales para operaciones al aire libre de establecimientos minoristas

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró una emergencia local. Esto fue necesario por la creciente preocupación por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde malestares leves hasta enfermedades graves y la muerte. El número de casos confirmados ha seguido aumentando drásticamente en un corto período de tiempo. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades nos informan que COVID-19 se propaga fácilmente de persona a persona y han emitido pautas que recomiendan que el público adopte políticas y rutinas para permitir el distanciamiento social siempre que sea posible. Además, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal también ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos;

Considerando que, la Ciudad de Glendale ha redoblado sus esfuerzos para mantener la higiene de las manos, la etiqueta respiratoria y el distanciamiento social. Es absolutamente crítico que nosotros, como Ciudad, hagamos todo lo posible para frenar el ritmo de propagación en la comunidad y evitar tensiones innecesarias en nuestro sistema médico. Para ayudar en nuestros esfuerzos, bajo las autoridades de emergencia conferidas al Director de Servicios de Emergencia de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, para elaborar y emitir normas y reglamentos sobre asuntos razonablemente relacionados con la protección de la vida y la propiedad como se vean afectados por dicha emergencia, se ordena que se establezcan una serie de restricciones temporales en ciertos establecimientos en toda la ciudad de Glendale en los que un gran número de personas tiende a reunirse y permanecer cerca;

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y el Consejo Municipal de Glendale adoptó la Resolución Núm. 20-29 consistente con las órdenes de Más seguros en Casa del Condado de Los Ángeles ("Orden del Condado") que cerró ciertos negocios, incluidos establecimientos minoristas, gimnasios, establecimientos de cuidado personal, entre otros servicios no esenciales;

Considerando que, el 15 de mayo de 2020, la Resolución Núm. 20-29 de Glendale expiró y dichos negocios y actividades continuaron siendo regulados bajo la Orden del Condado;

Considerando que, a partir del 26 de mayo de 2020, el Oficial de Salud Pública del Condado de Los Ángeles revisó la Orden del Condado y desde entonces ha realizado varias revisiones adicionales para permitir la reapertura parcial de ciertos negocios, incluidos restaurantes para servicios de comidas in situ, tiendas minoristas para servicios de compras en la tienda y otros establecimientos de cuidado personal, si cumplen con los protocolos del Condado para la reapertura;

Considerando que, el 29 de mayo de 2020, de conformidad con los ajustes del Condado de Los Ángeles a la Orden de Más Seguros en Casa, la Resolución Núm. 20-29 de Glendale expiró, y ciertos negocios en Glendale comenzaron a reabrir y volver a trabajar, si cumplían con ciertos protocolos del condado;

Considerando que, el 1 de julio de 2020, el gobernador de California Gavin Newsom ordenó un segundo cierre de restaurantes y negocios en interiores en más de 19 condados que han visto un aumento reciente en los casos de coronavirus, que incluyeron el condado de Los Ángeles, y el Oficial de Salud del condado de Los Ángeles ordenó lo mismo;

Considerando que, sigue habiendo una gran probabilidad de un número significativo y creciente de casos de transmisión comunitaria, cuando las personas que contraen el virus que causa COVID-19 no tienen síntomas o solo tienen síntomas leves, por lo que no son conscientes de que portan el virus y están transmitiéndolo a otros, y por tales razones, el Oficial de Salud del Condado de Los Ángeles continúa prohibiendo las reuniones sociales dentro del condado;

Considerando que, las órdenes de salud pública han obstaculizado severamente cierta actividad económica en la Ciudad y la Ciudad de Glendale está tomando medidas para ofrecer asistencia directa a la economía local en respuesta a los impactos económicos presentados por COVID-19 y considerando formas en que la ciudad puede apoyar a las empresas locales, entre las recomendaciones se incluyen la implementación de medios para que ciertas empresas funcionen al aire libre, al mismo tiempo que mantienen y cumplen con los estándares necesarios de salud y seguridad de la empresa que se detallan en los protocolos de retorno al trabajo del Condado de Los Ángeles;

Considerando que, permitir que ciertas empresas operen al aire libre promoverá los objetivos de recuperación económica, mientras se observan las órdenes y protocolos de salud pública; y

Considerando que, el Director de Servicios de Emergencia considera que es de interés público, y en beneficio de la salud y seguridad públicas, renunciar a las tarifas de solicitud de permisos y ampliar el lugar de venta y operación para incluir el espacio al aire libre, sujeto a toda las órdenes y protocolos de salud pública aplicables.

Ahora, por lo tanto, en virtud de la autoridad otorgada de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, el Director de Servicios de Emergencia emite la siguiente orden, vigente de inmediato y hasta el 31 de diciembre de 2020:

Sección 1. De conformidad con los requisitos del Capítulo 5.96 del Código Municipal de Glendale (GMC), cualquier establecimiento minorista que opere dentro de la Ciudad de Glendale que altere las operaciones comerciales en respuesta a COVID-19 y requiera un permiso temporal para lograr esos cambios en las operaciones para permitir ventas minoristas en aceras o espacios al aire libre dentro de su propiedad privada:

Se requerirá el Permiso para Comidas en la Acera y el Anexo al Permiso para Comidas en la Acera para las ventas en las aceras y se requerirá una Certificación Temporal de Ocupación para las ventas en espacios al aire libre dentro de su propiedad privada;

La tarifa de solicitud de permiso no se aplicará para usos temporales ejercidos de conformidad con el certificado temporal de ocupación;

No obstante el Título 30 o cualquier otra disposición del GMC, durante la vigencia de esta Orden Pública, se permitirá que las actividades comerciales descritas en este documento ocurran al aire libre;

Para fines de la Orden Pública, los espacios al aire libre dentro de su propiedad privada incluyen estacionamientos, donde no se puede utilizar más del 50% del lote para tal fin. Las empresas que comparten estacionamientos que no pueden cumplir con el requisito mínimo de estacionamiento del 50% son elegibles para un estacionamiento reducido supeditado a un proceso de petición exitoso de sus vecinos que comparten ese estacionamiento.

Sección 2. Esta Orden Pública no se aplicará a establecimientos minoristas o ventas en la acera de productos que requieran una edad mínima para la compra, como tabaco o alcohol.

Sección 3. Esta Orden Pública no permite ni se interpretará para permitir que cualquier empresa o individuo opere de una manera que viole cualquier orden o protocolo de salud pública del Estado de California, el Oficial de Salud Pública del Condado de Los Ángeles y la Ciudad de Glendale, incluidos, entre otros, los relacionados con reuniones, cenas en interiores, distanciamiento social y cubiertas faciales.

Sección 4. La violación de esta Orden Pública puede resultar en la revocación del certificado de ocupación temporal. Cualquier violación de la Orden del Condado será una violación de esta Orden Pública y, por lo tanto, una violación del Código Municipal de Glendale. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera

citación.

Día 30 de julio, 2020

Hora: 6:00 p.m.

Por: [FIRMA]

Roubik Golanian

Director Interino de los Servicios de Emergencia

Aprobado en cuanto a forma:

MICHAEL J. GARCIA, CITY ATTORNEY

Por: [FIRMA]

Título: Fiscal de la Ciudad

Fecha: 7/30/ 2020